

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA



CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesion de 6 de Mayo de 1895

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública don Osvaldo Renjifo; i asistieron el señor Rector de la Universidad don Diego Barros Arana, los señores consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Prado, Varas i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 29 de Abril último, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Cayetano Astaburuaga Arancibia, don José Olegario Carvajal Castillo, don Evaristo Carazo Hurtado, don Francisco E. Jaramillo Molina, don Noé Larénas Concha, don Ramon Letelier Ramfrez, don José Manuel Olea Pizarro, don Manuel Renjifo Cuévas, don Horacio Rodríguez Rodríguez, don José Luis Vergara Silva, don Luis Valdes Morel, don Francisco Encina Molina i don Oton E. Schott Manser; el de *Bachiller en la misma Facultad* a don Nemesio Bassó Espinosa, don José del C. Campos Fuentealba, don Enrique García de la Huerta Ossa, don Santiago Hermosilla Larenas i don Eleazar Ruiz de la Barra; el de *Licenciado en la de Medicina i Farma-*

cia a don Maximiliano González Pérez; el de *Bachiller en la misma Facultad* a don Francisco Reveco Sotomayor, don Juan Ravenna Berriso i don Milciades Espinosa Bustos; el de *Bachiller en la de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Luis Enrique González Otaegui, don Humberto Costa Descart, don Carlos Alberto Carvajal Lournaga, don Manuel Ossa Covarrúbias, don Julio César Gaete Valenzuela, don Luis A. Merino Saavedra, don Fermin D. Alfaro Olivares i don Carlos Rivera Villalon; el de *Bachiller en la de Filosofía i Humanidades* a don Roberto Bernstein Somarriva, don Galvarino Andrade Vera, don Federico Chesney Villarruel, don Luis Ferreira Barrios, don Nicolas Zamudio Flores i don José Ezequiel González Cortes, los cuales recibieron el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 1,009.

Santiago, Abril 17 de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 494.—Decreto:

«1.º Comisionase a don Marco Antonio Pérez, ex-alumno del Conservatorio de Música i Declamacion de Santiago, para que se traslade a Europa a estudiar los métodos de enseñanza observados en los cursos completos de declamacion en los establecimientos de España, Francia e Italia;

«2.º El señor Pérez estará obligado:

a) A presentar certificados de asistencia regular a estos establecimientos;

b) A presentar, a su llegada a Chile, una memoria sobre el resultado de sus estudios en la cual espondrá el sistema que creyere mas adecuado implantar en el Conservatorio de Santiago;

c) A rejentar por cinco años i mediante el sueldo fijado en el presupuesto las clases del curso de declamacion que el Gobierno creyere conveniente confiarle;

d) A devolver al Fisco las sumas percibidas como pension si por imposibilidad no justificada no cumpliere estas obligaciones;

e) A rendir una fianza a satisfaccion del Director del Tesoro en la fecha de la legalizacion de este contrato;

«3.º El señor Pérez recibirá de fondos fiscales el auxilio de doscien-

tas cuarenta libras esterlinas que consulta el ítem 4, partida 11 del presupuesto en oro del Ministerio de Instrucción Pública, pagadero por semestres anticipados por la Legacion de Chile en Francia. Será, ademas, de cuenta del Gobierno el pasaje en primera clase hasta Lisboa;

"4.º Si no presentara los certificados que se mencionan mas arriba, se podrá suspender el pago de la pension;

"5.º Si el comisionado padeciera enfermedad o tuviera otro impedimento que durara mas de cuatro meses perderá todo derecho a pension;

"6.º Este contrato quedará rescindido por imposibilidad justificada del señor Pérez;

"7.º El Gobierno anticipará al señor Pérez el valor de la pension correspondiente a un trimestre, a contar desde su salida de Santiago, cantidad que le será entregada por la Tesorería Fiscal de esta ciudad;

"8.º Autorízase al Director del Tesoro para reducir este decreto a escritura pública a la cual se agregará copia de la fianza.

"Impútese el gasto al ítem 4, partida 11 del presupuesto en oro del Ministerio de Instrucción Pública.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*O. Renjifo.*"

Lo que digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobias del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 591

Santiago, Abril 19 de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 591.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"1.º La Tesorería Fiscal de Santiago entregará al Director del Museo Nacional la suma de mil quinientos pesos que, para instalacion de ejemplares zoolójicos, consigna el ítem 13 de la partida 23 del presupuesto de Instrucción Pública;

"2.º La misma Tesorería entregará al indicado Director del Museo la suma de tres mil pesos que invertirá en pagar la publicacion de sus obras científicas ilustradas que se imprimen en Europa.

«Impútese este último gasto al ítem 7, partida 134 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,020

Santiago, 20 de Abril de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 605.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Juan Steffen del empleo de profesor de historia i jeografía del Instituto Nacional; i se nombra para que lo sirva interinamente a don Julio Montebruno, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

«Tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,019

Santiago, 20 de Abril de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 604.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Ruperto de la Fuente del empleo de profesor del curso preparatorio del liceo de los Ángeles; i se nombra para que lo sirva al normalista don J. Miguel Muñoz, propuesto por el rector del establecimiento.

Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—MONIT.—O. *Renjifo.*»

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,107.

Santiago, 22 de Abril de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 677.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Otto Lebe la suma de cincuenta pesos por valor de dos grabados en madera para los *Anales de la Universidad.*

«Impútese el gasto al ítem 3, partida 134 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONIT.—O. *Renjifo.*»

Lo trascibo a V. en contestacion a su oficio número 24.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,069.

Santiago, 22 de Abril de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 639.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Ricardo Schmitz del empleo de profesor de ingles del 5.º i 6.º años del Liceo de San Felipe; i se nombra para que lo reemplace interinamente a don Jerman Hertz, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*O. Renjifo.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,067.

Santiago, 22 de Abril de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 637.—Vistos los oficios i solicitudes que preceden,

«Decreto:

«1.º Acéptanse las renunciaciones que hacen los siguientes empleados del liceo de Ancud:

«Don Pablo Struense, de profesor de la clase de dibujo;

«Don Francisco Cavada, de profesor de la clase de relijion;

«Don M. Toribio Rojel, de profesor de las clases de historia moderna i contemporánea i de América i Chile.

«2.º Nómbranse los siguientes profesores interinos para el mismo establecimiento:

«Para la clase de dibujo, a don Pablo Hohl;

«Para la clase de relijion, a don Toribio Rojel;

«Para la clase de historia moderna i contemporánea i de América i Chile, a don Juan 2.º Cavada;

«Para profesor de gimnasia, a don Pablo Hohl;

«Para profesor de la 1.ª seccion preparatoria, a don Abraham Téllez; i

«Para profesor de la 2.ª seccion preparatoria, a don Olegario Mancilla.

«Págueseles el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*O. Renjifo.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,066

Santiago, 22 de Abril de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 636.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que hace don Alejandro Varela del empleo de profesor de jeometría analítica con trigonometría i dibujo lineal del liceo de la Serena.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*O. Renjifo.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,059.

Santiago, 23 de Abril de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 629.

"Decreto:

"Comisiónase a don Aquiles Rivero Lagos para que, sin remuneracion alguna, estudie la microscopía en la Escuela de Medicina de Paris.

"El señor Rivero, al término de la comision, informará al Gobierno acerca del resultado de sus estudios.

"Anótese i comuníquese.—MONTT.—*O. Renjifo.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,077.

Santiago, 25 de Abril de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 647.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de castellano primero, segundo i tercer años del liceo de Copiapó a don Hernan O. Vallejos, propuesto por el rector del establecimiento, en réemplazo de don Bernardo Roa, que ha fallecido.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,079.

Santiago, 26 de Abril de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 649.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Juan Ahumada del empleo de profesor de las clases de historia moderna i contemporánea i de historia de América i de Chile del liceo de Valparaiso; i se nombra para que sirva la primera clase a don Carlos Rudolph, i la segunda a don José María L. de Guevara, ámbos propuestos por el rector del establecimiento.

«Páguese a cada uno de los nombrados la mitad del sueldo anual que consigna el presupuesto especial del establecimiento para las clases que servia el profesor señor Ahumada.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,080.

Santiago, 26 de Abril de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 650.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de alemán del liceo de Temuco a don Hugo Johmann, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya empezado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. *Renjifo.*»

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,106.

Santiago, 30 de Abril de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 850.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese a don Otto Buchtien para que desempeñe en el liceo Miguel L. Amunátegui los empleos de profesor-inspector con quinientos pesos anuales i de profesor interino de matemáticas del curso de humanidades con catorce horas a la semana, i de historia del curso preparatorio con dos horas a la semana i mil novecientos cincuenta pesos anuales.

«Páguesele dicho sueldo desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. *Renjifo.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º De varios oficios en que las universidades de Glasgow, Upsala i Marburgo anuncian haber recibido los *Anales* en cánje.

Se acordó archivarlos.

3.º Del estado de inasistencias de los profesores en la seccion universitaria.

Pasó en informe al señor consejero Blanco.

4.º Del estado de la matrícula de incorporacion a las clases de matemáticas en la misma seccion.

Se acordó tenerlo presente.

5.º De un oficio del rector del liceo de Antofagasta sobre el estado en que se halla el colejio.

Pasó en informe a la comision de liceos.

La misma providencia recibieron una copia de la matrícula de alumnos en los liceos de Copiapó i Puerto Montt i un oficio del rector del liceo de Linares en que comunica las inasistencias de sus profesores.

6.º De una solicitud de los bachilleres en humanidades don Juan 2.º Muñoz i don R. Plaza de los Reyes, para que por las razones que esponen i documentos que acompañan, se les exima del examen de latin final para obtener el título de farmacéutico.

Se accedió a ella por unanimidad.

A mérito de lo informado por el señor Rector Barros Arana i de lo que aparece de los certificados espedidos por los profesores respectivos, fué desechada una solicitud de los estudiantes don Carlos Carvajal i don Arturo Montero para que se les exima de rendir el exámen de estereotomía.

Se acordó tambien dirigir un oficio al rector del liceo de Curicó para que amoneste a un profesor inasistente a sus clases i le prevenga que, en el caso de reincidencia, el consejo tomará las medidas necesarias a fin de obtener la separacion de este empleado.

Presentó a continuacion el secretario, en conformidad a lo acordado en sesiones de 20 de Abril i de 7 de Mayo del año último, el siguiente proyecto:

"Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la lei de instruccion secundaria i superior de 9 de Enero de 1879, se entenderá

que un profesor extraordinario ha estado en ejercicio cuando ha funcionado como el profesor del respectivo ramo, en cuanto al número de horas semanales de clase.»

«Este número será de dos, a lo menos, si no existiere clase ordinaria del mismo ramo.»

Después de un detenido exámen de las disposiciones legales i reglamentarias aplicables a los profesores extraordinarios, se aprobó por unanimidad dicho proyecto, que deberá ser comunicado al Ministerio de Instrucción Pública para los fines del caso.

El señor consejero Blanco hizo dar lectura a varios fragmentos de una conferencia que publica un diario de Copiapó i que se atribuye al profesor de filosofía del liceo de dicha ciudad, para señalar los principios que en aquélla se sustentan, del todo contrarios a la moral i a la doctrina católica, pidiendo en consecuencia, que la corporacion tomara alguna medida sobre el particular.

El señor decano de Teología apoyó la indicacion precedente.

Como se observara que en una sesion anterior se habia pedido informe sobre la enseñanza dada por dicho profesor en el liceo i que los principios a que aludía el señor consejero eran estraños al ejercicio del profesorado en el liceo, se acordó tener presente lo indicado para cuando llegara el referido informe.

Con lo cual se levantó la sesion.

Gaspar Toro,
Secretario Jeneral.

DIEGO BARROS ARANA

Sesion de 13 de Mayo de 1895

Fué presidida por el señor Minisiro de Instrucción Pública, don Osvaldo Renjifo; i asistieron el señor Rector de la Universidad don Diego Barros Arana, los señores consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Prado, Torres, Ugarte Gutiérrez, Varas i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 6 del que rije, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Luis Barceló Lira, don Juan G. Darnell Encina, don Alejandro Greene Cruzat i don Samuel Llanos Rojas; el de *Bachiller en la Facultad de Filosofía i Humanidades* a don Arturo Valdovinos Toro, don Ramon Barahona Merino i don Luis R. Schmidt Quezada, los cuales recibieron el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos expedientes i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Luis Vergara Flores recibió el título de *Médico-cirujano*, i don Cárlos Sibillá Ruedas, el de *Ingeniero Civil (Seccion de Arquitectura.)*

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 1,134

Santiago, Abril 19 de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 699.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Concédese a don Claudio Lynch beca de interno en el Instituto Nacional.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*O. Renjifo.*»

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad. _____

NÚM. 1,064.

Santiago, Abril 20 de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 634.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de relijion en la segunda clase del primer año de humanidades del liceo de San Felipe al presbítero don Manuel Vicente Silva, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*O. Renjifo.*»

Lo que digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad. _____

NÚM. 1,238

Santiago, Mayo 1.º de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 798.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de la clase de aleman, primer año, del liceo de Santiago, a don Federico Schneider, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo de trescientos setenta i cinco pesos anuales con cargo a la partida 32 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,212

Santiago, Mayo 2 de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 772.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Alejandro Venegas del empleo de profesor de frances e inspector de segunda clase del liceo de Valdivia; i se nombra para que lo reemplace a don Juan de la C. Seguel, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

«Tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,215

Santiago, Mayo 2 de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 775.—Visto el oficio que precede, i con lo resuelto por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 29 de Abril próximo pasado,

«Decreto:

«Créanse clases auxiliares para el segundo i tercer años del curso preparatorio del Liceo de Aplicacion anexo al Instituto Pedagójico.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. *Renjifo.*»

Lo digo a V. en contestacion a su oficio núm. 24.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,213

Santiago, Mayo 2 de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 773.—Visto el oficio que precede, i con lo resuelto por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 22 de Abril próximo pasado,

«Decreto:

«Créanse en el liceo de Valparaiso segundas clases titulares para cada una de las tres secciones del curso preparatorio i para las asignaturas del primer año de humanidades.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. *Renjifo.*»

Lo digo a V. para su conocimiento i en contestacion al oficio número 38.

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,210

Santiago, Mayo 2 de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 770.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don José Fermini del empleo de profesor de gimnasia del liceo de Iquique; i se nombra para que lo sirva interinamente al normalista don Roberto Izquierdo, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. *Renjifo.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,214.

Santiago, Mayo 2 de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 774.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrense los siguientes profesores para el liceo de Valdivia:

«Profesor interino del curso preparatorio al actual preceptor de la escuela número 2 de esa ciudad don Pedro José Bustamante.

«Inspector de tercera clase a don Juan Antonio Barrientos.

«Págueseles el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. *Renjifo.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,194

Santiago, Mayo 6 de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 754

«Decreto:

«Nómbrese a don Domingo Víctor Santa María miembro del Consejo de Instrucción Pública por un período legal de tres años.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. *Renjifo.*"

Lo digo a V. para su conocimiento,

Dios guarde a V.

Tobías del Rio

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,258

Santiago, Mayo 10 de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 803.—Visto el oficio que precede, con lo resuelto por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 17 de Diciembre de 1894, i teniendo presente:

1.º Que al hablar el artículo 43 de la lei de 9 de Enero de 1879 de la compatibilidad de los sueldos de instruccion secundaria i superior con los otros empleos, no ha podido referirse sino a cargos totalmente diversos, pues es indudable que dos o mas clases de un mismo ramo no constituyen empleos distintos que necesiten ser declarados compatibles;

2.º Que siendo éste el alcance del inciso 1.º del citado artículo debe tambien mantenerse idéntico al apreciar lo que se entiende por desempeño de dos o mas empleos en el mismo establecimiento, de que trata el inciso 2.º;

3.º Que de consiguiente las lecciones que un profesor dé a los alumnos de distintos cursos sobre un mismo ramo de estudios o sobre ramos análogos, no puede importar sino el desempeño del empleo de profesor de aquél o de aquellos ramos;

4.º Que la agrupacion o separacion de clases en este ramo es susceptible de frecuentes cambios, sujetos a las necesidades de orden interno de los establecimientos o de buen servicio de la enseñanza; de modo que las tareas correspondientes a un mismo empleo pueden desempeñarse ya en una sola clase, ya en clases diversas;

5.º Que igual oríjen i alcance tienen las separaciones establecidas en los ítem del presupuesto que consultan sueldos de profesores;

6.º Que no pudiendo estimarse como un empleo distinto cada una de las numerosas clases que comprende la enseñanza secundaria, se hace necesario determinar lo que se entiende por un empleo en este ramo del servicio, tomando por base la distincion de ramos de estudios i la agrupacion de aquellos que tienen un mismo oríjen o tienden a un determinado propósito;

7.º Que este temperamento se impone con mas razon despues de

adoptado el plan concéntrico de enseñanza, en el cual se establecen grupos de estudios análogos encomendados a un mismo profesor en vez de las clases aisladas que admitia el antiguo sistema;

8.º Que hai ventaja manifiesta en que una sola persona pueda desempeñar varias clases de un mismo ramo o de ramos análogos, a fin de lograr mayor idoneidad en los profesores, creando estímulos que les retengan en la carrera de la enseñanza, lo cual no se lograría, si por una interpretacion de la lei contraria a su espíritu i a su tenor literal, se reputara cada clase en todo caso como un empleo distinto, sujeto a los descuentos de sueldo que la lei establece solo para la acumulacion de cargos diversos e independientes.

De acuerdo con los fundamentos que preceden,

«Decreto:

«ARTÍCULO PRIMERO. Desde la fecha de la publicacion de este decreto i para el efecto de lo dispuesto en el artículo 43 de la lei de 9 de Enero de 1879, se entenderá en lo sucesivo que desempeñan un solo empleo:

«a) Todo profesor del curso preparatorio, cualesquiera que sean el número de clases i la asignatura que tenga a su cargo;

«b) Todo profesor del curso de humanidades que, en conformidad al plan de estudios de 5 de Abril de 1893, desempeñe dos o mas clases de alguna de las asignaturas siguientes: castellano, matemáticas, historia i jeografía, idiomas extranjeros, ciencias físicas i naturales, relijion, canto, dibujo, jimnasia;

«c) Todo profesor que simultáneamente desempeñe el curso preparatorio i en el de humanidades dos o mas clases de cualquiera de las asignaturas indicadas.

«En la asignatura de matemáticas se comprenderá la clase de contabilidad i en la de ciencias físicas i naturales las clases de historia natural, física, química, biología e higiene.

«ART. 2.º Las disposiciones del artículo anterior se aplicarán tambien a los profesores que enseñen a un mismo tiempo segun los planes de estudios de 5 de Abril de 1893, de 8 de Noviembre de 1880 i de 29 de Mayo de 1885; i se considerará, por ahora, que en la asignatura de ciencias físicas i naturales se comprenden las clases de jeografía física i de cosmografía; en la asignatura de castellano, las clases de gramática castellana, literatura e historia literaria; en la asignatura de historia i jeografía, las clases de historia de la edad media, moderna, contemporánea i de América i de Chile; i en la asignatura de matemáticas, las clases de dibujo lineal i geométrico.

«Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de Leyes i Decretos del Gobierno*.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta.

2.º De un oficio del mismo Ministerio en que comunica que ha puesto en conocimiento del Juzgado del Crimen de turno de Santiago el hecho de estar ejerciendo públicamente la profesion de médico-cirujano un individuo sin el título necesario ni el permiso de autoridad competente.

Se mandó archivar.

3.º De un oficio de dicho Ministerio en que trascribe una comunicacion del rector del liceo de los Ángeles para que, por haberse suspendido las tareas escolares hasta el 11 del mes actual, con motivo de la traslacion del colejio a un nuevo edificio, se autorice para que los exámenes de promocion que deben tener lugar en esta temporada, se posterguen para la segunda semana de Junio.

Se acordó decir al rector indicado que el Consejo acepta la postergacion propuesta.

4.º Del siguiente oficio:

NÚM. 1,264

Santiago, Mayo 13 de 1895

Despues de detenida discusion, el Congreso acordó consultar en el ítem 24, partida 135 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública la suma de mil doscientos pesos para pagar «el sueldo de un profesor que haga en la Seccion Universitaria una clase de materia médica-homeopática.»

Como, segun la disposicion del artículo 24 de la lei de 9 de Enero de 1879, la creacion de nuevas clases en la Universidad deben decretarse por el Gobierno; previo informe del Consejo de Instruccion Pública, ruego a V. se sirva recabar de esa Corporacion el correspondiente dictámen.

Dios guarde a V.

O. Renjifo

Al Rector de la Universidad.

Se acordó informar que, si el Congreso habia autorizado que se creara la clase de que se trata, prescindiendo el Gobierno de la audiencia del Consejo, no habia inconveniente por parte de la Corporacion para que así se hiciera.

5.º De un informe del director del Museo Nacional sobre la comunicacion trascrita del señor Encargado de Negocios de Béljica, de que se dió cuenta en la sesion de 29 de Abril último.

Se acordó ponerlo en noticia del Ministerio de Instruccion Pública.

6.º Del estado de inasistencias de profesores en el Instituto Pedagógico.

Pasó en informe al señor Consejero Blanco.

Oido el informe verbal del señor Decano Barros Borgoño, se permitió a don Carlos Heuisler, estudiante de dentística de la Universidad de Maryland, segun el certificado que acompaña, que se incorpore en el año actual a todas las clases del curso en la Escuela de Medicina.

En seguida, el señor Rector Barros Arana presentó al Consejo la siguiente nómina para la formacion de la terna relativa al rectorado del liceo de Ovalle:

Banderas, don Leonidas
Valenzuela Torrealba, don Abraham
Figueroa, don Emiliano
Herrera del Villar, don Senen
Fraissinet, don Máximo.

El mismo señor Rector, en conformidad a las bases acordadas en el año último, presentó tambien el siguiente proyecto de reglamento sobre premios para los alumnos de instruccion secundaria i superior.

«ART. 1.º En los cursos de instruccion secundaria del Instituto Nacional i de los liceos del Estado habrá solo dos premios anuales, uno primero i otro segundo, para los alumnos de las clases correspondientes a cada año. Estos premios, destinados a recompensar la aplicacion i el aprovechamiento del alumno en todas las clases que ha seguido en el año, serán concedidos por acuerdos de todos los profesores de éstos, con aprobacion del Rector del establecimiento.

«ART. 2.º En los casos en que por la abundancia de alumnos hubiere en un colejo dos o mas grupos de clases correspondientes a un mismo año de estudios, habrá igualmente dos o mas premios para cada uno de dichos grupos.

«ART. 3.º Los premios consistirán en un diploma firmado por el rector del liceo i por un profesor que hará las veces de secretario, i en un libro de ciencia, de historia, de jeografía o de buena literatura.

ART. 4.º En la Escuela de Bellas Artes subsistirán los concursos semestrales que están establecidos al presente. En ellos habrá dos premios, uno primero i otro segundo, en cada una de las secciones siguientes: dibujo, pintura, escultura i grabado. Estos premios consistirán en un diploma firmado por el Decano i por el secretario de la Facultad de Humanidades, i en un libro sobre la historia o los principios del arte.

La posesion de tres primeros premios da derecho al que los obtenga, a una pension de quince pesos mensuales que el agraciado podrá gozar durante tres años, siempre que continúe sus estudios en la escuela i asistiendo puntualmente a sus clases.

ART. 5.º En los cursos de instruccion superior correspondientes a las facultades de leyes i ciencias políticas, de ciencias físicas i matemáticas i de medicina i farmacia, habrá solo dos premios anuales, uno primero i otro segundo, para cada uno de ellos.

Estos premios serán discernidos por el cuerpo de profesores de la Facultad respectiva, previo un concurso de pruebas escritas o de trabajos profesionales sobre temas propuestos por dichos profesores, i segun las bases reglamentarias que éstos hubieren acordado.

Los premios de estas clases consistirán en un diploma firmado por el rector i por el secretario jeneral de la Universidad, i en un libro importante sobre las materias de estudios de la Facultad correspondiente.

Previo el informe de la Comisión de Liceos, se celebraron por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- a) Pedir la suspension, por el presente año, de la clase de griego en el Instituto Nacional, la cual no cuenta con ningun alumno;
- b) Pedir que se supriman las clases del tercer año de humanidades correspondientes a la seccion E en el mismo establecimiento;
- c) Pedir la division de las clases del tercer año de humanidades en el liceo de Santiago, la del primer año en el liceo de Curicó i la del segundo en el liceo de Valparaiso;
- d) Declarar sin lugar, por ahora, la division del tercer año del curso preparatorio en el liceo de la Serena;
- e) Pedir informe al rector del liceo de Talca acerca de la falta de alumnos en la clase de fundamentos de la fé.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro

Secretario jeneral

Sesion de 20 de Mayo de 1895

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Osvaldo Renjifo; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don Diego Barros Arana, los señores consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Espejo, Montt, Torres, Prado, Ugarte Gutiérrez, Varas i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 13 del que rije, el señor Rector confirmó el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Federico García de la Huerta Ossa; el de *Bachiller en la de Medicina i Farmacia* a don Roberto E. Cubillo Cisternas; el de *Bachiller en la de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Jorge Dey Villarroel, los cuales recibieron el correspondiente diploma.

Se dió cuenta:

De los siguientes oficios:

NÚM. 1,298.

Santiago, Mayo 2 de 1895.

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 837.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de relijion del Instituto Nacional al presbítero don Miguel Jara Quemada, con veinticuatro horas semanales de clase i dos mil cuatrocientos pesos de sueldo anual.

«Páguesele dicho sueldo desde que haya comenzado a prestar sus servicios i con cargo al ítem 28 de la partida 3.^a del presupuesto de Instrucción Pública.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad

NÚM. 1,380.

Santiago, Mayo 6 de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 914.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el

acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 22 de Abril último,

«Decreto:

1.º Suprímense por falta de alumnos las clases de geometría analítica con trigonometría rectilínea i de trigonometría esférica del liceo de la Serena;

2.º Descárguese la partida 28 del presupuesto de Instrucción Pública en las cantidades correspondientes al sueldo anual de novecientos sesenta pesos i cuatrocientos pesos que, respectivamente, consignan los ítems 2 i 3 de la partida 4.ª del presupuesto especial del indicado establecimiento.

«Tómese razón i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. para su conocimiento i en contestación a su oficio número 44.

Dios guarde a V.

Tobías del Río.

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,303.

Santiago, Mayo 6 de 1895

Hoy se decretó lo que sigue:

«Núm. 842.—Teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 22 de Abril último,

«Decreto:

Se reduce a diez pesos la pensión mensual de quince que deben satisfacer los alumnos medio-pupilos del liceo de la Serena.

«Tómese razón i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo digo a V. en respuesta a su oficio número 44.

«Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

«NÚM. 1,301.

Santiago, Mayo 6 de 1895

«Hoy se decretó lo que sigue:

«Núm. 840.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que hace don Eduardo Grez del empleo de profesor de castellano en el liceo de Linares; i se nombra para que lo sirva interinamente a don Julio Alberto Grez, propuesto por el Rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente.—MONTT.—*O. Renjifo.*"

Lo que digo a V. para su conocimiento.

"Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

En seguida el señor Decano Barros Borgoño refirió los antecedentes de la discusion habida en la Cámara de Diputados con motivo del ítem que consigna el presupuesto vijente, destinado a pagar el sueldo de un profesor de homeopatía, de la cual discusion resultaba, en concepto del señor Decano, que no habia sido la mente de los lejisladores crear la clase de que se trata, prescindiendo de la intervencion del Consejo.

Recordó el señor Decano no haberse hallado presente cuando el Consejo se ocupó en este asunto en la sesion anterior i dijo que tales antecedentes, que no se manifestaron en ella, segun se le habia asegurado, le autorizaban para pedir que la Corporacion, en vez de contestar al Ministerio de Instruccion Pública en el sentido que indicaba el acta leida, emitiese un informe circunstanciado acerca de la dicha clase.

Los señores Rector Barros Arana i consejeros Amunátegui, Espejo, Ugarte Gutiérrez i el Secretario infrascrito, corroborando lo espuesto por el señor Decano, apoyaron su indicacion.

El señor Ministro Renjifo declaró que el Departamento de su cargo, como lo espresaba el oficio enviado al Consejo, consideraba que, para la creacion de la clase, era menester, segun la lei de 9 de Enero de 1879, la audiencia previa de la Corporacion.

El señor Consejero Montt añadió que cualquiera que fuese la opinion del Consejo podia ser decretada la clase, obtenido el trámite del informe, el cual habia sido acordado en la sesion anterior, aunque no fundado como se proponia ahora.

Se convino, por último, despues de haber usado de la palabra el señor Decano Varas, en aprobar unánimemente la indicacion del señor

Decano Barros Borgoño i acordar en una de las próximas sesiones los términos del informe.

El Consejo aprobó, a continuacion, los cinco primeros artículos del proyecto sobre premios presentado en la sesion anterior por el señor Rector.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro,
Secretario Jeneral

Sesion en 27 de Mayo de 1895

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Diego Barros Arana; i asistieron los señores consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Blanco, Espejo, Prado, Montt, Torres, Varas, Ugarte Gutiérrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 20 del que rije, el señor Rector confirió el título de *Ingeniero Civil en la Seccion de Arquitectura*, previo el juramento de estilo, a don Enrique Döll Rojas, entregándole el correspondiente diploma.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 1,398

Santiago, Mayo 14 de 1895.

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 931.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Maximiliano Salas del empleo de profesor de historia moderna i contemporánea de América i de Chile del Liceo de San Felipe; i se nombra para lo sirva interinamente a don Balbino B. Arrieta, propuesto por el Rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—O. Renjifo.»

Lo que trascribo á V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

NÚM.

Santiago, Mayo 20 de 1895

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 952.—Teniendo presente lo dispuesto por el artículo 2.º del decreto de 12 de Julio de 1894 que reglamenta los asuetos en los establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, i con el fin de solemnizar el día de mañana que recuerda una fecha memorable en la historia nacional,

Decreto:

El día 21 del presente mes será de asueto en los establecimientos de instrucción superior, secundaria i primaria de la República.

Anótese i comuníquese.—MONTT.—*O. Renjifo.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Tobías del Río

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta, advirtiéndose que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del reglamento de 12 de Julio de 1884, el asueto decretado el 20 de Mayo último solo rige por el año actual.

2.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, dirigido a petición del señor fiscal de la Excma. Corte Suprema, para que el Consejo emita su opinion respecto a la legalidad del pago de premios solicitado por don Zorobabel Rodríguez, que retiene el empleo de profesor universitario, mientras desempeña el de Superintendente de la Aduana de Valparaiso.

Se acordó remitir los antecedentes que acerca de este asunto existen en secretaría, i decir al señor Ministro que, por lo demas, no correspondia al Consejo agregar nada a ellos respecto de la cuestion legal que sobre el particular pudiera suscitarse i llevarse al conocimiento de los Tribunales de Justicia.

3.º De dos espedientes de los cuales aparece que el señor Rector Barros Arana, despues de las pruebas respectivas, ha espedido con

fecha 24 del que rije, el título de profesor extraordinario de derecho internacional a don Alamiro Huidobro Valdes, i el de profesor extraordinario de obstetricia a don Carlos A. Gutiérrez.

Se mandó archivarlos.

Oido el informe verbal del señor decano Barros Borgoño, se acordó por unanimidad:

Permitir a don Euljio Härbele Santer, en vista de los certificados de estudio que presenta, que se incorpore como alumno al primer año del curso de farmacia.

Dispensar a don Julio César Delaporte Stuardo del exámen de latin final para optar al título de farmacéutico.

Solicitar se decrete que la clase de química fisiológica i patológica se haga en lo sucesivo en el tercer año de medicina, modificándose en esta parte el respectivo plan de estudios vijente.

Pedir informe á la Universidad de Quito para resolver la solicitud que tiene presentada don Manuel A. Pinto sobre ejercicio de la profesion de médico cirujano en Iquique.

Se pasó en seguida a formar la terna para proveer el rectorado del Liceo de Ovalle.

El señor Rector propuso para el primer lugar de ella a don Leonidas Banderas, don Abraham Valenzuela i don Emiliano Figueroa, resultando elegido el primero de los propuestos por ocho votos contra tres, que obtuvo el segundo.

Para el segundo lugar el señor Rector propuso a los señores Valenzuela, Figueroa i don Senen Herrera del Villar, resultando elegido por unanimidad el primer propuesto.

Para el tercer lugar fueron indicados los señores Figueroa, Herrera del Villar i don Máximo Fraissinet, quedando elegido unánimemente el señor Figueroa.

La terna quedó, pues, formada:

- 1.º Don Leonidas Banderas;
- 2.º Don Abraham Valenzuela;
- 3.º Don Emiliano Figueroa.

A indicacion de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, se acordó proponer al Ministerio de Instrucción Pública se sirva decretar que sea obligatorio el ramo de administracion para todo alumno que solicite el título de ingeniero despues del 1.º de Octubre del año actual, quedando derogado en esta parte el permiso concedido por supremo decreto de 25 de Mayo de 1894.

El precedente acuerdo fué celebrado por 8 votos contra 2.

Se continuó en el exámen del último artículo del proyecto sobre premios.

El señor Decano Varas formuló indicacion para que, en lugar de los concursos que el artículo propone, se establezcan premios para cada año de los cursos de leyes, de medicina i de farmacia i de ciencias físicas i matemáticas.

Varios señores Consejeros pidieron la supresión de todo premio en los cursos indicados.

Después de un detenido debate, se convino en votar la indicacion del señor Decano Varas, la cual fué desechada por 6 votos contra 5.

Fuó tambien desechado por 7 votos contra 4 el artículo del proyecto, i resultó aprobada la supresion propuesta.

Se insinuó la idea de abrir certámenes anuales a que podrian concurrir no solo los alumnos universitarios sino tambien los estraños, idea que quedó para ser estudiada.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro,
Secretario jeneral

Santiago, 31 de Mayo de 1895

Devuelvo a Ud. las instrucciones que, para la mas acertada aplicacion de los programas vijentes de castellano, han redactado los profesores del ramo en el Instituto Nacional.

El Consejo de Instruccion Pública ha determinado publicarlas i recomendarlas a los rectores de liceos, en la intelijencia de que son útiles en la enseñanza del idioma.

Debo, sí, observar, reproduciendo una advertencia de los mismos profesores, que los libros indicados en ellas, como que adolecen de varios errores de estilo i aun de ortografía, solo sirven provisionalmente mientras no haya otros mas adecuados al objeto.

Dios guarde a Ud.—DIEGO BARROS ARANA.—*Gaspar Toro*, Secretario Jeneral.

Al Rector del Instituto Nacional.

INSTRUCCIONES

para la aplicación del "programa de castellano" en los tres primeros años de humanidades, con indicación de los libros de texto i distribución del tiempo.

PRIMER AÑO (5 horas semanales)

Lectura, 2 horas.—Trozos selectos del *Lector Americano* (Libro tercero). Para el debido tratamiento de la lectura pueden servir de guía, tanto en este primer año como en los dos subsiguientes, además de los dos Programas oficiales de Castellano (pájs. 25-41), el Prefacio del *Libro de Lectura* por M. Schneider, el Prefacio del *Libro de Lectura* por J. Madrid i J. M. Muñoz i *La Enseñanza de la lengua materna* por J. M. Muñoz.

Recitación, 1 hora.—Pequeños fragmentos en prosa, tomados de entre los trozos tratados en la clase de lectura, alternando con alguna que otra fábula de Iriarte i Samaniego (1) i con alguna de las poesías infantiles contenidas en los *Poemas de la Infancia* por C. González Ugalde.

Dictados ortográficos, 1 hora.—Un dictado quincenal, que deberá ser corregido por el profesor en su casa, i otro, quincenal también, que podrá corregirse en la clase, con cambio mutuo de los cuadernos entre los alumnos. Al principio, estos dictados versarán sobre algún trozo anteriormente tratado en la clase de lectura. Si la mayoría de los alumnos no estuviere lo suficientemente preparada para esta clase de trabajos, convendrá dedicar una hora semanal durante mes i medio o dos meses a ejercicios de copia.

(1) Estas fábulas pueden escribirlas en la pizarra, por turno i al dictado, los alumnos más adelantados, para que todos los demás las copien en sus cuadernos.

Composiciones i ejercicios gramaticales, 1 hora.—A.) Siete composiciones al año, para cuya distribucion puede servir de guia el modelo siguiente: mes de Abril, p. ej. reproduccion de una anecdota o cuentecito, previa narracion del profesor, seguida de la reproduccion oral hecha por algunos alumnos i de la disposicion escrita en la pizarra por el profesor; Mayo, p. ej. reproduccion de una fabulita en prosa, previo tratamiento hecho en la misma forma que el de la anterior; Junio, una breve carta familiar, previa explicacion del profesor i segun disposicion escrita por éste en la pizarra; Julio, p. ej. reproduccion (*en clase*) (1) de una fabulita en verso, leida i explicada por el profesor en una clase anterior; Agosto, p. ej. reproduccion de una anecdota o cuentecito de poca mas estension que la primera, pero con análogo tratamiento; Octubre, una carta familiar de poca mas estension que la primera, pero con análogo tratamiento; Noviembre, p. ej. reproduccion (*en clase*) de un trozo debidamente tratado en la clase anterior.

Ninguna de estas composiciones debe exceder de una página, con excepcion de la última, que puede ser mas estensa.

B.) Tres ejercicios gramaticales por mes, de los contenidos en la *Gramática Castellana* por Fanor Velasco (primera seccion del curso secundario), ejercicios que deberán ser revisados en clase por el profesor i reproducidos en la pizarra por uno o mas alumnos, para que los demas puedan ir corrijiendo las faltas en que hubieren incurrido.

Material de enseñanza.—Ademas de los libros ya citados, cada alumno deberá tener tres cuadernos: el 1.º (borrador), destinado a los ejercicios gramaticales; el 2.º a los dictados ortográficos, i el 3.º a las composiciones. El 2.º deberá llevarselo el profesor a su casa, para corregir las faltas que el alumno hubiere cometido en el dictado; al devolvérselo al alumno, éste deberá copiar, en su casa, tres veces corregida cada falta, a continuacion del dictado, o copiarlo íntegro si, a juicio del profesor, el número de faltas fuere demasiado crecido. El 3.º deberá tambien llevarselo el profesor a su casa para hacer las correcciones necesarias; al devolvérselo a los alumnos, éstos deberán copiar íntegra la composicion. En ambos cuadernos se dejará un márgen de unos

(1) Estas reproducciones *en clase* son necesarias de vez en cuando, si se quiere tener un juicio verdadero de la orijinalidad de cada uno de los alumnos. El abuso en que éstos incurrían con tanta frecuencia de prestarse mutuamente los cuadernos, bastaria por sí solo para justificar el procedimiento que recomendamos.

cuatro centímetros en el borde lateral. En el anverso de la primera hoja se escribirá el uso a que se destina el cuaderno, el nombre del alumno i la clase i letra a que pertenece. En el reverso se inscribirán los signos convencionales a que hacemos referencia mas abajo. Cada ejercicio (dictado o composicion) deberá llevar la fecha en la primera línea, al márgen, i al pié la nota del profesor. Éste deberá exigir que todos los cuadernos sean de un mismo tamaño i forma; se prohibirá asimismo terminantemente traer a clase tinta de color.

Los signos que convendria adoptar para la correccion de los dictados i composiciones son los siguientes:

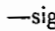
I Dictados:

- 1) falta ortográfica de letra = una rayita debajo de la palabra.
- 2) " " de acento = el signo × debajo de la vocal.
- 3) " " de puntuacion = una crucecita + debajo del signo que falta.
- 4) " de concordancia = el signo / en el lugar en que estuviere la falta.
- 5) omision de palabra = un signo de intercalacion √.

Todos estos signos deberán ir repetidos al márgen.

II Composiciones:

Los mismos que acabamos de indicar i ademas los siguientes:

- 6) falta de redaccion—una línea seguida debajo de la parte mal redactada i otra sinuosa vertical (S) al márgen.
- 7) repeticion de palabra—una línea sinuosa horizontal (~~~~) debajo de la palabra repetida, i otra igual al márgen.
- 8) inversion —signo  debajo de las palabras invertidas i el mismo al márgen.
- 9) oscuridad o absurdo—una línea debajo del concepto erróneo i un signo de admiracion al márgen.
- 10) falta de conexion lójica—una línea horizontal debajo de la falta i un signo de interrogacion al márgen.

Estos signos deberán ir marcados con tinta lacre.

TODAS LAS OBSERVACIONES que acabamos de hacer en lo referente

al número de cuadernos i a la correccion de dictados i composiciones, SON APLICABLES a los dos años subsiguientes.

SEGUNDO AÑO (5 horas semanales)

Lectura, 2 horas.—Trozos selectos del *Libro de Lectura* por M. Schneider, ciñéndose especialmente para el tratamiento al indicado por el autor en el Prefacio.

Recitacion, 1 hora.—Se aprenderán de memoria uno que otro fragmento en prosa i algunas de las poesías contenidas en el *Libro de Lectura*, debiendo el profesor llamar la atencion de los alumnos acerca de las principales formas métricas que ocurran (soneto, redondilla, quintilla, octava moderna, etc...).

Dictados, 1 hora.—Uno quincenal, que el profesor corregirá en su casa, i otro quincenal tambien, que se corregirá en clase, con cambio mutuo de cuadernos entre los alumnos o en la forma que el profesor estimare mas conveniente. En este grado conviene ya que los dictados versen sobre un trozo que no haya sido tratado anteriormente en la clase de lectura. El profesor dejará de indicar los principales signos de puntuacion para que los alumnos vayan adiestrándose poco a poco en usarlos debidamente. En todo lo demas se seguirá el procedimiento indicado mas arriba en el párrafo correspondiente. (*Material de enseñanza*).

Composiciones i Gramática, 1 hora.—A) Siete composiciones al año para cuya distribucion puede servir de guía el siguiente modelo: mes de Abril, p. ej. pequeña biografía de Iriarte, previa narracion del profesor, seguida de la disposicion en la pizarra; Mayo, p. ej. una breve narracion histórica, sacada de la Historia Nacional (muerte de Valdivia, batalla de Maipo, muerte de Arturo Prat), con análogo tratamiento al de la anterior; Junio, una carta de negocios, segun disposicion presentada por el profesor; Julio, p. ej. pequeña biografía de Peza, (*en clase*), previo bosquejo hecho por el profesor en una clase anterior de recitacion; Agosto, una breve narracion (un viaje, por ejemplo), previa lectura de una narracion análoga hecha por el profesor; Octubre, pequeña biografía de Samaniego (1), previo bosquejo hecho por el profesor; Noviembre, una carta orijinal dirigida al profesor (*en clase*), dejando el tema *ad libitum*.

(1) Se han elegido las biografías de Iriarte, Peza i Samaniego por ser éstos los tres autores mas conocidos de las poesías contenidas en el *Libro de Lectura*.

Ninguna de estas composiciones deberá exceder de dos páginas.

B) Las horas restantes se dedicarán al estudio de la Gramática, siguiendo para los ejercicios gramaticales el texto de Fanor Velasco (desde la IV sección), sin que ello obste para que ocasionalmente se traten también las cuestiones gramaticales en las clases de lectura.

TERCER AÑO (5 horas semanales)

Lectura, 2 horas.—Trozos selectos del *Libro de Lectura* por Madrid i Muñoz (tomo primero), ciñéndose mas especialmente para su tratamiento a las ideas desarrolladas por los autores en el Prefacio i por el señor Muñoz en su *Enseñanza de la lengua materna*.

Recitación, 1 hora.—*Declamación* de algunos fragmentos o diálogos en prosa i de algunas de las poesías contenidas en el *Libro de Lectura*; análisis literario de las mismas, precedido de los principales rasgos biográficos de los autores. Ampliación de los conocimientos de Poética, pero sin entrar en detalles *nimios*; conocimiento *inductivo* de las dos clases de rima, distribución de las mismas, sinalefa, hiato, etc...

Dictados.—Uno quincenal, de poca mas extensión i mayor dificultad que los del año anterior, i sin indicación de los signos de puntuación.

Composiciones.—Siete composiciones al año, para cuya distribución puede servir de guía el modelo siguiente: Abril, una narración descriptiva (p. ej. *un incendio*); Mayo, amplificación de un proverbio muy conocido (p. ej. *al que madruga Dios le ayuda; no la hagas, i no la temas*); Junio, descripción de un animal o de una planta muy conocida; Julio, una comparación entre dos objetos (p. ej. *la locomotora i la diligencia, el lápiz i la pluma, el oro i la plata, la pluma i la espada*, etc.); Agosto, una disertación *ad libitum* entre ocho o diez que presente el profesor (por ej. *por qué me gustan las vacaciones, mi lectura favorita, mi recreo favorito, mi carrera favorita, utilidad de la gimnasia*, etc.); Octubre, una carta de solicitud o recomendación (*en clase*); Noviembre, una biografía algo detallada de don Andrés Bello.

Estas composiciones no deberán exceder de cuatro páginas cada una, con excepción de la correspondiente al mes de Octubre, que podrá ser breve, i de la última, que podrá ser de alguna mayor extensión.

Gramática.—Las horas restantes se dedicarán al estudio sistemático i razonado de la Gramática, con exclusión de todo libro de texto.

Cuadro modelo de la distribucion de las materias i del tiempo con indicacion de los libros de testo

	LÚNES	MÁRTES	MIÉRCOLES	JUÉVES	VIÉRNES
1.º año	Lectura Lector Americano (tomo tercero)	Dictado	Gramática o Composicion Gramática de Fanor Velasco	Lectura	Recitacion "Poemas de la Infancia" por C. Gonzalez Ugalde
2.º año	Lectura Libro de lectura por M. Schneider (tomo segundo)	Dictado	Gramática o Composicion Gramática de Fanor Velasco	Lectura	Recitacion
3.º año	Lectura Libro de lectura por Madrid i Muñoz (tomo primero)	Dictado o Gramática	Composicion o Gramática	Lectura	Recitacion